

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ISABEL EMPERATRIZ CUARAN
DEMANDADO: HAROLD LASSO VIDAL
RADICACION: 2014-00035-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA AUTO: 18 DE AGOSTO DE 2021
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ISABEL EMPERATRIZ CUARAN
DEMANDADO: HEROLD LASSO VIDAL
AUTO: No. 927
ASUNTO: CONTESTANDO OFICIO

Pasa a despacho el proceso de la referencia, con oficio No. CYN/004/1074/2021 del 30 de junio actual, proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias¹ de Cali – Valle (ver folio 43), en el cual se solicita lo siguiente: *“UNICO. OFICIAR al Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca, a fin de que se sirva indicar el estado actual del proceso ejecutivo de ISABEL CUARAN contra HAROLD LASSO VIDAL, con radicación 2014-035, en razón que en dicho proceso surtieron efectos los remanentes solicitados...”*

Así las cosas, de la revisión al proceso se tienen:

- Con auto No. 129 de marzo 10 de 2014, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada, secretándose medidas cautelares en cuaderno separado.
- Previa inscripción de medidas cautelares, se ordenó comisionar a la autoridad competente, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-869369

¹ El proceso que cursaba en el Juzgado 13 Civil Municipal de Cali - Valle, fue remitido al Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013, Acuerdos No. PSAA13-10048 de diciembre 10 de 2013, Acuerdos PSAA13-10068 de diciembre 19 de 2013 y Circular No. 075 de 2013 del CSJ – Sala Administrativa.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ISABEL EMPERATRIZ CUARAN
DEMANDADO: HAROLD LASSO VIDAL
RADICACION: 2014-00035-00

de propiedad del ejecutado. Se libró despacho comisorio No. 17 de junio 17 de 2014.

- El 16 de junio de 2014, se notificó personalmente el ejecutado, quien dejó vencer los términos de que disponía para pagar y excepcionar. Guardó silencio.
- Con auto No. 392 de julio 07 de 2014, se consideró consumado el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 13 Civil Municipal de Cali – Valle.
- En fecha julio 10 de 2014, se procedió a seguir adelante con la ejecución (Art. 507 del CPC), hoy 440 del CGP.
- Se encuentran en firmas las liquidaciones de crédito y costas.
- En providencia del 08 de febrero de 2018, se ordenó la citación de los Acreedores Hipotecarios señores LUIS FRANCISCOARANGO TORRES y RAISA DANIELA VALDES, de conformidad con el artículo 462 ibídem, quienes se notificaron personalmente por intermedio de su apoderada judicial debidamente facultada para ello, en fecha junio 01 de 2018, según poder adjunto. (Folios 44-47 del cuaderno principal).
- Mediante oficio No. 3702018ee03956 de mayo 21 de 2018, emanado de la Superintendencia de Notariado y Registro de Cali – Valle, se informa a este despacho que: *“... en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 numeral 6º Ley 1564 de 2012, se ha procedió a cancelar el embargo de la referencia en el folio de matrícula inmobiliaria 370-869369. Así mismo, hemos registrado el oficio No. 338 de febrero 07 de 2018, emitido por el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali – Valle, en el cual se ordena la inscripción del embargo ejecutivo con acción real, propuesto por RAISA DANIELA VALDES GARCES contra HAROLD LASSO VIDAL...”*, información que fue puesta en conocimiento de la parte ejecutante según auto No. 252 de junio 12 de 2019.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ISABEL EMPERATRIZ CUARAN
DEMANDADO: HAROLD LASSO VIDAL
RADICACION: 2014-00035-00

- Finalmente, fue allegado al proceso oficio radicado 201941610500039351 proveniente de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali – Valle, informando de la devolución del despacho comisorio No. 17, por haber transcurrido más de un año, dado que el apoderado del proceso no se ha presentado a solicitar fecha para la realización de la misma, información que se puso en conocimiento de la parte interesada, en providencia del 12 de junio de 2019.

En razón a lo anterior, se ordenará oficiar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali - Valle, tal como lo ha solicitado, anexando copia simple de esta providencia, para los fines que estime pertinente, haciéndole saber que el proceso se encuentra activo.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

LIBRAR oficio al señor Juez Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali – Valle, calle 8 No. 1-16 oficina 203 Edificio Entreceibas – Oficina de apoyo Judicial, correo electrónico memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co en la forma como lo ha solicitado, haciéndole entrega de la copia simple de esta providencia y del folio 114 del cuaderno No. 2, para los fines que considere pertinente e informándole que el proceso se **encuentra activo**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

PABLO ALEJANDR50 ZUÑIGA RECALDE.

Firmado Por:

Pablo Alejandro Zuñiga Recalde
Juez Municipal
Civil 001

Carrera 20 No. 21-64 B/La Esperanza Puerto Tejada – Cauca. Tel. 8282108
Correo electrónico: jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ISABEL EMPERATRIZ CUARAN
DEMANDADO: HAROLD LASSO VIDAL
RADICACION: 2014-00035-00

Juzgado Municipal
Cauca - Puerto Tejada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

100062bed9b1f7253d031f0ed218b862823474ca0434dd7b0306ab945be1614
0

Documento generado en 18/08/2021 04:10:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>